



MODELO N° 24

Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada con aporte en efectivo

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada que otorgan:

- El señor AAA identificado con D.N.I. N°, peruano, empresario, soltero.

Señalando domicilio para efectos de este instrumento en: Av., Provincia de Lima y Departamento de Lima

PRIMERO: El señor AAA constituye por la presente, una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "XXX E.I.R.L.", con un capital de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente suscrito y pagado en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento.

SEGUNDO: La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada que se constituye se regirá por el siguiente

ESTATUTO

TÍTULO PRIMERO

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

ARTÍCULO PRIMERO.- La persona jurídica que se constituye se denominará "XXX E.I.R.L." y tendrá como objeto principal:

Realizar actividades de exportación, importación, comercialización, distribución, reparación, fabricación, producción, representación de:

Juguetes, bicicletas, peluches y afines

Prendas de vestir y accesorios para damas, caballeros, niños y bebés como: T-shirts, camisetas, camisas, blusas, suéteres (jerseys), pullovers, cardigans, pantalones, abrigos, chaquetas, shorts, chalecos, vestidos, carteras, lentes, gorros, bijutería, faldas, pijamas, batas, ropa interior, ropa de deporte, ropa de baño, uniformes; y artículos de dormitorio como: toallas, sábanas, cubrecamas, edredones, frazadas, cojines, almohadas y afines.

Artículos de plásticos tales como: biberones, termos, menajes para el hogar, sillas, mesas, andadores y afines.

Medicamentos, suplementos nutricionales, medicinas herbales y productos de aromaterapia. Productos de belleza, perfumería, cremas, colonias, esmaltes, sombras, labiales, rímeles, y afines. Productos de telecomunicaciones, celulares, teléfonos inalámbricos, facsímil, antenas convencionales y parabólicas directas o por cable, videos porteros, radios portátiles, cámaras filmadoras, cámaras fotográficas digitales, memorias.

Asimismo podrá desarrollar todas las actividades anexas y conexas al objeto, sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la República.

También podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República.

Su domicilio es la Ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Personas Jurídicas.

TÍTULO SEGUNDO

Capital de la Empresa

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Capital de la Empresa es de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente suscrito y pagado en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento.

TÍTULO TERCERO

Órganos de la Empresa El Titular y La Gerencia

ARTÍCULO TERCERO.- Los órganos de la empresa son el Titular y la Gerencia, siendo el órgano máximo el Titular.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa podrá tener más de un gerente.

El Titular dirige la marcha administrativa de la empresa, estando facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto de la empresa y es representante legal de la empresa



con todas las facultades del mandato conforme al Código Civil y los poderes de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436 del Código Procesal Civil.

Asimismo, el Titular tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del Decreto Supremo 006-72-TR; y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 26636.

El Titular o el Gerente a sola firma, podrán representar a la empresa ante la SUNAT, SUNARP, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes; con las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Además, el Titular o el Gerente a sola firma, podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, emitir, suscribir, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías; dar en garantía mobiliaria, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la empresa garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes de o para la empresa, sean muebles o inmuebles; transferir y condonar obligaciones; celebrar contratos de fideicomiso así como dar los bienes de la Empresa en fideicomiso de garantía y administración; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, concesión, know how, transferencia de tecnología, colaboración empresarial; solicitar cartas fianza, tarjetas de crédito, reportes, descuentos; compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas, sea en el país o el extranjero; representar a la empresa en las juntas de accionistas o socios, donde la empresa sea accionista o socia; intervenir en licitaciones y concursos públicos; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto de la empresa.

TÍTULO CUARTO

ARTÍCULO QUINTO.- Para todo lo no previsto rigen las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 21621 y aquellas que lo modifiquen o complementen; y demás disposiciones legales pertinentes.

TÍTULO QUINTO Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO SEXTO.- Se nombra como:

Gerente al Titular, Señor AAA identificado con D.N.I. N°, peruano, Empresario, soltero; a quien se le denominará "Titular Gerente".

Agregue Usted, señor notario, las cláusulas de Ley, y sírvase extender los partes correspondientes. Lima, 28 de junio del 2012

CARTA PODER

Por el presente documento, yo AAA identificado con D.N.I. N°

..... en mi calidad de Titular Gerente de la empresa "XXX E.I.R.L.", autorizo al señor CCC, identificado con D.N.I. N° o a la señora DDD, identificada con D.N.I. N° o a la señorita EEE, identificada con D.N.I. N° a fin de que me represente ante la SUNAT y realice los trámites correspondientes para la inscripción de dicha empresa en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.

AAA



DECLARACIÓN JURADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29566, que modifica el art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2008-TR, yo AAA identificado con D.N.I. N°, soltero, con domicilio en Av.,, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en mi calidad de Titular Gerente de la empresa denominada "XXX E.I.R.L.", que se constituye, declaro bajo Juramento que el Titular de la empresa ha realizado el depósito bancario en institución financiera por el monto del capital suscrito, y que corresponde al siguiente monto:

1. El Titular AAA aportó la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles) en efectivo.

Realizo la presente declaración para efectos de elevar a Escritura Pública la Constitución de la empresa referida.

Lima, 28 de junio del 2012

AAA



APLICACIÓN CONTABLE

	CARGO	ABONO
1		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES	10,000	
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
52 CAPITAL ADICIONAL		10,000
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
<i>Acuerdo de aporte en efectivo de los socios</i>		
2		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	10,000	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES		10,000
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<i>Depósitos del aporte en efectivo en cuenta corriente realizado por los socios</i>		
3		
52 CAPITAL ADICIONAL	10,000	
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
50 CAPITAL		10,000
501 Capital social		
5011 Acciones		
<i>Por la inscripción en registros públicos de los aportes</i>		